

a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 1 de abril de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

8453

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Ruiz y Otazo, Angélica Riocerezo y Alonso, María del Consuelo Santa Bárbara López, Montserrat Barrigas Martínez y María del Mar Fadrique y Jiménez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de abril de 1978.—El segundo Jefe del Servicio, Fernando García Pedroviejo.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8454

*ORDEN de 31 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Arnaldich Serrado contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Carmen Arnaldich Serrado, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 323, 275, 277, 311, 324 y 321 del polígono «Santa María de Gallecs», se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1977 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Arnaldich Serrado contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que aprobó el proyecto de expropiación del área de actuación urbanística «Riera de Caldas» (Barcelona), y la desestimación tácita del recurso de reposición, declaramos:

Primero.—Que dicha Orden ministerial es contraria al ordenamiento jurídico, y por tanto nula, en cuanto fija los precios de los terrenos de las parcelas números 275, 277, 318, 321, 323 y 324 del área de actuación urbanística «Riera de Caldas» (Barcelona); los cuales deberán fijarse manteniendo la división en zona afectada por ella y realizando las variaciones de los siguientes elementos integrantes de la valoración; agrupación de ciudades, grupo primero de la norma segunda del anexo del Decreto de 21 de agosto de 1958; categoría y grado, C-1; coeficiente de edificabilidad en zona E-7, 240, y en zona E-9 el de dos metros cúbicos por metro cuadrado; coeficiente por urbanización, 3,60; módulo-coste de la edificación, 1.300 pesetas metro cúbico; valor inicial de la zona de regadío permanente, parcela número 277, 42,17 pesetas metro cuadrado; valor inicial medio, 35,68 pesetas; expectativas, en el 90 por 100; manteniéndose los demás elementos determinados por la Administración, para, teniendo en cuenta estos factores, efectuar la nueva

valoración del terreno; así como en cuanto al valor asignado por dicha Orden respecto a plantaciones, árboles y construcciones existentes en las fincas expropiadas, el cual debe incrementarse con la cantidad de 1.242.022 pesetas, que las variaciones definitivas, nunca superior a la cantidad total de pesetas 71.721.435,96, señaladas en la demanda, deben aumentarse con el 5 por 100 del premio de afección; condenando a la Administración al abono a la recurrente de la cantidad de diferencia entre la cifra resultante y la ya percibida.

Segundo.—Que la Orden recurrida es conforme a derecho en cuanto a los demás extremos no afectados por los pronunciamientos anteriores, en lo que se desestima el recurso y se abuelve a la administración; y

Tercero.—Todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó Genzález.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

8455

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1978, que autoriza al Ayuntamiento de Huelva la construcción del paseo marítimo del Odiel, entre Cardañas y el Molino de la Vega, en su término municipal.*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de febrero de 1978, y de conformidad con la propuesta del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, se ha autorizado al Ayuntamiento de Huelva la construcción del paseo marítimo del Odiel, entre Cardañas y el Molino de la Vega, y el saneamiento y ordenación de los terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, libres de concesión administrativa, comprendidos dentro del proyecto que se aprueba y que pierden esta condición física a consecuencia de las obras que se autorizan, pasando a propiedad municipal dichos terrenos al amparo de la Ley de 24 de julio de 1918 sobre paseos marítimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de febrero de 1978.—El Director general, Pedro J. López Jiménez.

8456

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Habiendo sido aprobado el Proyecto «C. N.-1, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 154,5 al 161,5. Variante de Aranda de Duero. Tramo: Aranda de Duero-Burgos», y, por hallarse incluidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación primera que se acompaña, a la que seguirán otras, que, a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el Representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas de ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores y omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 20 de marzo de 1978.—El Ingeniero Jefe.—4.307-E.